DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003044
Fecha: 11/10/2018
Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA

Por el cual se Revoca un Encargo de Directivo Docente, Encarga a un Docente de Directivo Docente y Modifica el Nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Por Decreto 2018070002643 del 13 de Septiembre de 2018, fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Educadora **MARTHA ISABEL CANO MARTINEZ,** identificada con Cédula **43.710.244,** Licenciada en Matemáticas, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-059; la educadora Cano Martínez, mediante comunicación escrita del 21 de septiembre de 2018, presenta renuncia al Encargo concedido, del cual no se notificó continuando en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amagá, plaza 0300010-038, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070002643 del 13 de Septiembre de 2018, y darle continuidad en el cargo en Propiedad que viene desempeñando.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hizo necesario cubrir la Vacante Temporal que deja la señora Martha Isabel Cano Martínez, Nombrando en Provisionalidad a la señora **FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO,** identificada con Cédula **21.553.696,** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amagá, plaza 0300010-038; siendo necesario modificar dicho acto administrativo de nombramiento, ubicando a la educadora Restrepo Giraldo en otro municipio.

* La Docente **ADRIANA MARCELA CARDONA CORREA,** identificada con Cédula **43.709.950,** Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 0300030-035; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-059.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002643 del 13 de Septiembre de 2018, acto administrativo por el cual fue concedido el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MARTHA ISABEL CANO MARTINEZ,** identificada con Cédula **43.710.244,** Licenciada en Matemáticas, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-059, y darle continuidad en el cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amagá, plaza 0300010-038, según lo expuesto en la parte motiva.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADRIANA MARCELA CARDONA CORREA,** identificada con Cédula **43.709.950,** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-059, en reemplazo de Pedro Nel García Vergara, identificado con Cédula 70.045.234, quien renunció; la educadora Cardona Correa viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 0300030-035.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070002643 del 13 de Septiembre de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO,** identificada con Cédula **21.553.696,** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, plaza 0300010-038, en reemplazo de Martha Isabel Cano Martínez, con Cédula 43.710.244, quien pasó como Coordinadora Encargada; en el sentido que la señora Restrepo Giraldo se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 0300030-035, en reemplazo de Adriana Marcela Cardona Correa, identificada con Cédula 43.709.950, quien pasó como Coordinadora Encargada en otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora Adriana Marcela Cardona Correa que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Carpenza Castaño Santa Octubre 5 de 2018	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

CCASTANOS